

# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA.

Valencia, 6 de Noviembre 2025.

## INTRODUCCIÓN

La Fundación Investigación Hospital General Universitario de Valencia (en adelante, FIHGUV), como organismo público de investigación y docencia, es consciente de su responsabilidad ante la sociedad y, en consecuencia, constituye un Comité Científico, con el fin de proporcionar una respuesta ágil y efectiva a las necesidades actuales o que en el futuro se planteen respecto de la investigación científica desarrollada en su ámbito.

## ARTÍCULO 1. OBJETO Y DEFINICIÓN

El Comité Científico de la FIHGUV es el órgano de asesoramiento que vela por la calidad científica y técnica de sus servicios.

El objetivo del presente reglamento es establecer la organización, integración, operación y funcionamiento del Comité Científico de FIHGUV, cuyo propósito será sincronizar y llevar a término el trabajo investigador de la FIHGUV, realizar lo necesario para la consecución de su finalidad y disponer de lo necesario según los términos de los estatutos.

## ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas de funcionamiento afectan de forma directa al Comité Científico de la FIHGUV, e indirectamente, en cuanto a obligaciones y funciones, a las comisiones de trabajo que se constituyan en su seno.

## ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

El Comité Científico se compondrá de un mínimo de cinco miembros, compuesto por el Director de Investigación e Docencia, que ocupará la Presidencia; un/a Vicepresidente/a, designado/a entre los miembros del Comité por la Presidencia; dos investigadores/as nombrados/as por la Junta de Gobierno, a propuesta del propio Comité Científico; y la Presidencia del Comité de Ética de Investigación con medicamentos (CEIm).

La Junta de Gobierno podrá designar más miembros entre personas de reconocido prestigio en el ámbito universitario o investigador en alguna de las áreas que conforman los fines de la FIHGUV.

La figura del Secretario/a Técnico/a será designada por la Presidencia del Comité Científico. Dicha figura contará con el apoyo de una Secretaría Administrativa, la cual



será designada por la FIHGUV y deberá contar con la aprobación expresa de la Presidencia del Comité Científico.

A las sesiones del Comité Científico podrán asistir, con voz pero sin voto y previo requerimiento de su presidente, los expertos que se consideren útiles y pertinentes para el asesoramiento en materias específicas.

El Comité Científico podrá constituir comisiones de trabajo de composición variable según las necesidades de asesoramiento de cada momento.

Todos los componentes del Comité actuarán con voz y voto.

La duración del mandato de los miembros del Comité Científico de la FIHGUV electivos será de cuatro años, que serán renovados por períodos de igual duración. El cese de miembros se producirá por muerte o declaración de fallecimiento, renuncia, incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley, resolución judicial y transcurso del tiempo de su mandato. Las vacantes que se produzcan se proveerán de acuerdo con las mismas reglas de origen que han determinado la designación del miembro, procurando su cobertura en un plazo de tres meses.

El Director científico de la Fundación asistirá a todas las sesiones del Comité Científico, y actuará con voz pero sin voto.

La Junta de Gobierno podrá destituir a cualquier miembro del Comité Científico que tenga 3 o más faltas de asistencia sin justificación, y sustituirlos por el procedimiento de designación inicial

#### **ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS DEL COMITÉ**

El Comité Científico velará por sincronizar y llevar a término el trabajo investigador de la FIHGUV, realizar lo necesario para la consecución de su finalidad y disponer de lo necesario según los términos de los estatutos.

##### **Corresponden al Comité Científico:**

- a) Determinar la adecuación de los protocolos de investigación, en relación a los medios necesarios y disponibles y a sus objetivos.
- b) Informar a la Junta de Gobierno de las solicitudes de becas, ayudas y premios que convoque la FIHGUV con cargo a sus propios fondos.
- c) Establecer los criterios necesarios para la adjudicación de las ayudas para la investigación.
- d) Responder del cumplimiento de los fines establecidos, proponiendo a la consideración de la Junta de Gobierno las medidas necesarias para garantizarlas.



- e) Ejercer de enlace de la FIHGUV con sus órganos de gobierno.
- f) Asesorar a la Dirección Científica del Biobanco HGUV acerca de la adecuación de los procedimientos establecidos para garantizar la calidad, la seguridad y la trazabilidad de los datos y muestras almacenados y de los procedimientos asociados al funcionamiento del Biobanco desde el punto de vista científico, y de los aspectos científicos del documento de buena práctica del Biobanco.
- g) Ejercer cualesquiera otras funciones que le otorgue ésta u otras normas.
- e) Asesoramiento a la FIHGUV en políticas científicas y de infraestructura

## **ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS**

### **Corresponden al Presidente/a:**

- a) Ostentar la representación del Comité Científico.
- b) Presidir el Comité Científico, así como convocar y levantar sus reuniones.
- c) Fijar el orden del día, dirigir las deliberaciones, suspendiéndolas por causas justificadas y, en su caso, dirimir los empates con su voto de calidad.
- d) Seleccionar a dos miembros del Comité Científico como evaluadores de las solicitudes de muestras del Biobanco HGUV, en función del orden del día de cada reunión ordinaria.
- e) Velar por que los acuerdos adoptados se ajusten a la legalidad vigente.
- f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados.
- g) Ejercer cualesquiera otras funciones que le otorgue ésta u otras normas.

### **Corresponden al Vicepresidente/a:**

- a) Asistir en sus funciones al Presidente/a y sustituirle en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

### **Corresponden a los vocales:**

- a) Recibir, con una antelación mínima de 5 días, para las sesiones ordinarias, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- b) La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- c) Asistir y participar en los debates y decisiones.



- d) Aportar datos e informaciones que faciliten la conclusión de acuerdos.
- e) Aportar los análisis y estudios que les sean solicitados en el tiempo y forma que se establezcan en cada caso.
- f) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar su sentido del voto y los motivos que lo justifiquen.
- g) Proponer al Presidente/a la inclusión en el orden del día de las sesiones, los asuntos a tratar que consideren oportuno.
- h) Formular ruegos y preguntas.

**Corresponde al Secretario/a Técnico/a:**

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente/a, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Redactar las actas de las reuniones.
- d) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.
- e) Visar las actas y convocatorias del Comité.

**ARTÍCULO 6. TIPOS Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES**

El Comité Científico se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al mes. En sesión extraordinaria cuantas veces lo considere conveniente el Presidente/a o lo solicite un número de sus miembros que representen al menos una tercera parte de los que lo componen.

La convocatoria que será cursada por el Secretario/a, se hará llegar a cada uno de los miembros al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos. En la convocatoria se hará constar el día, hora y lugar de celebración de la reunión y el orden del día. La convocatoria de reuniones extraordinarias urgentes se podrá hacer con una antelación mínima de 48 horas.



## **ARTÍCULO 7. CONSTITUCIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE LA FIHGUV**

Para la válida constitución del Comité Científico, se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o en su caso de quienes le sustituyan.

El Comité Científico quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus miembros. Si no existiera quórum se constituirá, en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

El Comité Científico se entenderá válidamente constituido, incluso sin convocatoria previa, si concurren todos sus miembros y aceptan por unanimidad la celebración y el orden del día que se proponga al inicio de la sesión.

## **ARTÍCULO 8. ACUERDOS**

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo acuerdo y voto favorable de la mayoría constituida.

Los acuerdos del Comité requerirán para su validez el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Podrá hacerse constar en el acta la manifestación contraria al acuerdo adoptado, por parte de alguno/s de sus miembros, y los motivos que la justifiquen.

Aquellos asuntos sobre los que el Comité haya tomado una determinación o haya obtenido una solución definitiva, no podrán ser reiterados ante el mismo, salvo que evidencien nuevos aspectos que no hubieran sido contemplados en el momento de la discusión.

## **ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO**

El presente Reglamento se articula en el contexto de la creación del Comité Científico de la FIHGUV y se desarrolla con la voluntad de incorporar las modificaciones necesarias para cumplir con agilidad y eficacia las funciones del mismo.

Para la modificación del presente Reglamento será necesaria la convocatoria de una sesión ordinaria o extraordinaria de los miembros fijos del Comité Científico y los acuerdos serán adoptados por, al menos, dos tercios de sus miembros.

**Dr. Francisco Sanz Herrero**

**Presidente Comité Científico FIHGUV.**

